

5989

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la autorización-particular otorgada a Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima, para la fabricación mixta de dos turbinas de vapor auxiliares, con destino a los grupos IV y V de la central térmica de Compostilla II (P. A. 84.05-B).

Por resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 19 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) se otorgaron a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de dos turbinas de vapor auxiliares, con destino a los grupos IV y V de la central térmica de Compostilla II.

Debido a las actuales circunstancias energéticas, a las actualizaciones introducidas, en consecuencia, en el Plan Eléctrico Nacional y para una mejor utilización de las disponibilidades de carbón en la zona minera del Noroeste de la provincia de León, se ha dispuesto por la Dirección General de la Energía que el grupo V de la central de Compostilla II, de ENDESA, se instale en la central de Anllares, en el término municipal de Páramo del Sil, de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Por ello, se hace preciso modificar la citada autorización-particular al objeto de introducir en la misma los anteriores extremos.

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 29 de enero y 8 de febrero de 1980, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Las cláusulas 1.ª y 7.ª de la autorización-particular, de 19 de septiembre de 1978, quedan sin efecto y sustituidas por las que se transcriben a continuación:

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 964/1974, de 14 de marzo, a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 65, para la construcción de dos turbinas de vapor auxiliares de 11.000 KW., con destino al grupo IV de la central térmica de Compostilla II y al grupo I de la central térmica de Anllares.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario del grupo IV, es decir, «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), propietario de la central térmica de Compostilla II, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo correspondiente al grupo IV de Compostilla II. Por la misma razón, «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), propietario de la central térmica de Anllares, grupo I, podrá realizar con los beneficios concedidos en esta fabricación mixta las importaciones de elementos extranjeros que aparecen en la relación del anexo correspondiente al antiguo grupo V de Compostilla II, hoy grupo I de Anllares. A este fin, los usuarios, en las oportunas declaraciones o licencias de importación, harán constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de las turbinas de vapor objeto de esta autorización-particular.

Segundo.—El anexo de la autorización-particular de 19 de septiembre de 1978 queda sin efecto, siendo sustituido por los que aparecen unidos a esta Resolución.

Tercero.—Las anteriores modificaciones tendrán efecto desde la fecha de entrada en vigor de la mencionada autorización-particular de 19 de septiembre de 1978, por lo que se autoriza el cambio de titularidad de las importaciones ya realizadas con beneficios fiscales por ENDESA a favor de FENOSA como nueva propietaria de los bienes de equipo de que se trate.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO I

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una turbina de vapor auxiliar, con destino al grupo IV de la central térmica de Compostilla II

Descripción	Importador
Fundiciones del cilindro. Forja del rotor. Paletas forjadas del rotor. Paletas fundidas para el cilindro. Material para paletas del rotor. Material para paletas del cilindro. Partes de válvula principal de cierre. Válvula en la evacuación. Bombas aceite de lubricación. Junta expansión en conducto evacuación. Varios.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.» y «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA).

Descripción	Importador
Chumacera de empuje. Filtros de aceite. Barras de acero inoxidable. Válvulas y partes de válvulas. Motores eléctricos. Varios.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»

ANEXO II

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una turbina de vapor auxiliar, con destino al grupo I de la central térmica de Anllares

Descripción	Importador
Fundiciones del cilindro. Forja del rotor. Paletas forjadas del rotor. Paletas fundidas para el cilindro. Material para paletas del rotor. Material para paletas del cilindro. Partes de válvula principal de cierre. Válvula en la evacuación. Bombas aceite de lubricación. Junta expansión en conducto evacuación. Varios.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.» y «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA).
Chumacera de empuje. Filtros de aceite. Barras de acero inoxidable. Válvulas y partes de válvulas. Motores eléctricos. Varios.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»

5990

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Westinghouse, S. A.», para la fabricación mixta de dos generadores eléctricos de 390 MVA., con destino a los grupos IV y V de la central térmica de Compostilla II (P. A. 85.01-A-5-b).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 29 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre) se otorgaron a la Empresa «Westinghouse, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de dos generadores eléctricos de 390 MVA., con destino a los grupos IV y V de la central térmica de Compostilla II.

Debido a las actuales circunstancias energéticas, a las actualizaciones introducidas, en consecuencia, en el Plan Eléctrico Nacional y para una mejor utilización de las disponibilidades de carbón en la zona minera del Noroeste de la provincia de León, se ha dispuesto por la Dirección General de la Energía que el grupo V de la central de Compostilla II, de ENDESA, se instale en la central de Anllares, en el término municipal de Páramo del Sil, de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Por ello, se hace preciso modificar la citada autorización-particular al objeto de introducir en la misma los anteriores extremos.

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 29 de enero y 8 de febrero de 1980, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Las cláusulas 1.ª y 7.ª de la autorización-particular, de 29 de septiembre de 1978, quedan sin efecto y sustituidas por las que se transcriben a continuación:

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 568/1969, de 28 de marzo, a la Empresa «Westinghouse, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 10, para la construcción de dos generadores eléctricos de 390 MVA. para ser movidos por turbinas de vapor, con destino al grupo IV de la central térmica de Compostilla II y al grupo I de la central de Anllares.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario del grupo IV, es decir, «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), propietario de la central térmica de Compostilla II, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Westinghouse, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo correspondiente al grupo IV de Compostilla II. Por la misma razón, «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), propietario de la central térmica de Anllares, grupo I, podrá realizar con los beneficios concedidos en esta fabricación

mixta, las importaciones de elementos extranjeros que aparecen en la relación del anexo correspondiente al antiguo grupo V de Compostilla II, hoy grupo I de Anllares. A este fin, los usuarios, en las oportunas declaraciones o licencias de importación, harán constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de los generadores eléctricos objeto de esta autorización-particular.

Segundo.—El anexo de la autorización-particular de 29 de septiembre de 1978 queda sin efecto, siendo sustituido por los que aparecen unidos a esta Resolución.

Tercero.—Las anteriores modificaciones tendrán efecto desde la fecha de entrada en vigor de la mencionada autorización-particular de 29 de septiembre de 1978, por lo que se autoriza el cambio de titularidad de las importaciones ya realizadas con beneficios fiscales por ENDESA a favor de FENOSA como nueva propietaria de los bienes de equipo de que se trate.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO I

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de un generador eléctrico de 390 MVA., con destino al grupo IV de la central térmica de Compostilla II

Descripción	Importador
Bornas. Bobinas rotor parte recta. Bobinas rotor extremos. Conexiones rotor. Espaciador. Conexiones entre bobinas rotor. Cajetines y canales. Salidas radial y axial. Aletas rotóricas ventilador. Aletas estáticas ventilador. Ventilador medidor de pureza. Aislamiento entre espiras. Grapas de salida rotor. Conexiones bobinado estator. Conectores salidas principales. Cuñas de rotor.	«Westinghouse, Sociedad Anónima», y «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA).
Placas extremas carcasa. Aislamientos estator. Cerrojend. Tubo conexionado estator. Caja de bornas. Eje forjado y desbastado. Anillos retención. Tubos refrigerantes. Componentes equipo aceite. Placas extremas rotor. Vigas soporte carcasa. Vigas soporte paquete. Moyús ventiladores. Chapa magnética. Componentes excitatriz. Accesorios y aparatos. Siderúrgicos soportes. Dedos de presión. Tubos de ventilación. Varios.	«Westinghouse, Sociedad Anónima».

ANEXO II

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de un generador eléctrico de 390 MVA., con destino al grupo I de la central térmica de Anllares

Descripción	Importador
Bornas. Bobinas rotor parte recta. Bobinas rotor extremos. Conexiones rotor. Espaciador. Conexiones entre bobinas rotor. Cajetines y canales. Salidas radial y axial. Aletas rotóricas ventilador. Aletas estáticas ventilador. Ventilador medidor de pureza. Aislamiento entre espiras. Grapas de salida rotor. Conexiones bobinado estator. Conectores salidas principales. Cuñas de rotor.	«Westinghouse, Sociedad Anónima», y «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA).

Descripción	Importador
Placas extremas carcasa. Aislamientos estator. Cerrojend. Tubo conexionado estator. Caja de bornas. Eje forjado y desbastado. Anillos retención. Tubos refrigerantes. Componentes equipo aceite. Placas extremas rotor. Vigas soporte carcasa. Vigas soporte paquete. Moyús ventiladores. Chapa magnética. Componentes excitatriz. Accesorios y aparatos. Siderúrgicos soportes. Dedos de presión. Tubos de ventilación. Varios.	«Westinghouse, Sociedad Anónima».

5991

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la autorización-particular otorgada a «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», para la fabricación mixta de cuatro ventiladores de tiro forzado con destino a las calderas de los grupos IV y V de la central térmica de Compostilla II, de 350 MW de potencia nominal, cada unidad (P. A. 84.11-E).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 10 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1980) se otorgaron a «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de cuatro ventiladores de tiro forzado con destino a las calderas de los grupos IV y V de la central térmica de Compostilla II, de 350 MW de potencia nominal, cada unidad.

Debido a las actuales circunstancias energéticas, a las actualizaciones introducidas, en consecuencia, en el Plan Eléctrico Nacional y para una mejor utilización de las disponibilidades de carbón en la zona minera del Noroeste de la provincia de León, se ha dispuesto por la Dirección General de la Energía que el grupo V de la central de Compostilla II de ENDESA, se instale en la central de Anllares, en el término municipal de Páramo del Sil, de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Por ello, se hace preciso modificar la citada autorización-particular al objeto de introducir en la misma los anteriores extremos.

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 31 de enero y 8 de febrero de 1980 esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Las cláusulas 1.ª y 7.ª de la autorización-particular, de 10 de diciembre de 1979, quedan sin efecto y sustraídas por las que se transcriben a continuación:

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 464/1972, de 17 de febrero, a «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», con domicilio en La Felguera (Asturias), para la construcción de cuatro ventiladores de tiro forzado de 350 MW de potencia nominal, cada unidad, con destino a la caldera del grupo IV de la central térmica de Compostilla II y a la del grupo I de la central térmica de Anllares.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario del grupo IV, es decir, «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), propietario de la central térmica de Compostilla II, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, Sociedad Anónima», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo correspondiente al grupo IV de Compostilla II. Por la misma razón, «Fuerzas Eléctricas del Noroeste S. A.» (FENOSA), propietario de la central térmica de Anllares, grupo I, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos en esta fabricación mixta, las importaciones de elementos extranjeros que aparecen en la relación del anexo correspondiente al antiguo grupo V de Compostilla II, hoy grupo I de Anllares. A este fin, los usuarios, en las oportunas declaraciones o licencias de importación, harán constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de los ventiladores objeto de esta autorización-particular.

Segundo.—El anexo de la autorización-particular de 10 de diciembre de 1979 queda sin efecto, siendo sustituido por los que aparecen unidos a esta Resolución.

Tercero.—Las anteriores modificaciones tendrán efecto desde la fecha de entrada en vigor de la mencionada autorización-par-